

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1838
Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO
DEMANDADO:	RIOPAILA CASTILLA S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00243-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta también escritura contentiva de poder y memorial, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar al abogado **JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ**, portador de la T.P. No. 130.749 del C. S. de la Judicatura.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de pruebas de oficio realizada por el apoderado judicial de la parte actora con el escrito de demanda y en virtud a los principio de celeridad y economía procesal, encuentra esta operadora judicial que es procedente dar trámite a las mismas, por lo que, en aras de recaudar de manera íntegra la totalidad del acervo probatorio, se ordenará a la parte demandada allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un termino perentorio de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Copias de las tarjetas de control de ingreso y salida de los turnos de trabajo laborados por el demandante JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- ✓ Copia del contrato de trabajo suscrito entre el demandante señor JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO y la demandada RIOPAILA CASTILLA S.A.
- ✓ Copia de la liquidación definitiva y de los comprobantes de aportes a salud, pensión y riesgos laborales de los últimos 3 meses laborados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un término perentorio de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Copias de las tarjetas de control de ingreso y salida de los turnos de trabajo laborados por el demandante JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- ✓ Copia del contrato de trabajo suscrito entre el demandante señor JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO y la demandada RIOPAILA CASTILLA S.A.
- ✓ Copia de la liquidación definitiva y de los comprobantes de aportes a salud, pensión y riesgos laborales de los últimos 3 meses laborados.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Oficio No. 1350

Señores:
JAIR ERAZO GALEANO
jurisjair@gmail.com
JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ
davalosjulian@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO
DEMANDADO:	RIOPAILA CASTILLA S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00243-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1621 de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JULIAN ALBERTO DAVALOS DIAZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un término perentorio de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Copias de las tarjetas de control de ingreso y salida de los turnos de trabajo laborados por el demandante JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- ✓ Copia del contrato de trabajo suscrito entre el demandante señor JORGE ELIECER RIASCOS TONGUINO y la demandada RIOPAILA CASTILLA S.A.
- ✓ Copia de la liquidación definitiva y de los comprobantes de aportes a salud, pensión y riesgos laborales de los últimos 3 meses laborados.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. "

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8e60e50286dc56bf94e634b1d78301ee08a5f746159c562a7e7bd9d902ba4b**

Documento generado en 21/07/2023 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>